

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, CORTEFIEL, S.A. ("CORTEFIEL") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

- 1.- CORTEFIEL formuló oferta pública de adquisición de acciones dirigida al 100 por 100 del capital social de ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. a 9 euros por acción, condicionada a su aceptación por al menos el 51 % de dicho capital (en adelante, la "Condición"), sobre la base de que constituye una operación con pleno sentido empresarial y estratégico que resulta beneficiosa para el accionista de CORTEFIEL y para el minoritario de ADOLFO DOMÍNGUEZ, como ha sido entendido por la comunidad financiera en general y los analistas del mercado.
2. CORTEFIEL ha conocido, por medio del hecho relevante hecho público en el día de hoy por la Comisión Nacional del Mercado de Valores que los siguientes accionistas de ADOLFO DOMÍNGUEZ titulares de las participaciones que se indican, han manifestado su decisión irrevocable de no aceptar la citada oferta pública de adquisición de acciones:

<u>Accionista</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Participación</u>
- Don Adolfo Domínguez Fernández	2.648.443 acciones	30,400%
- MYRURGIA, S.A.	962.750 acciones	11,052%
- CAIXANOVA	401.074 acciones	4,600%
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	239.859 acciones	2,750%
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	44.000 acciones	0,505%
- CAJA DE AHORROS DE AVILA	42.702 acciones	0,490%
- BANCO GALLEGO, S.A.	30.000 acciones	0,340%
Total	4.368.828 acciones	50,137%

3. Ante tal circunstancia y considerando que CORTEFIEL (i) no va a renunciar a la Condición establecida por constituir un elemento esencial de su oferta y (ii) no va a modificar la contraprestación ofrecida, la oferta pública de adquisición presentada no puede tener resultado positivo por circunstancias ajenas a la voluntad del Oferente.
4. Por todo lo anterior CORTEFIEL desea solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que deje sin efecto la solicitud de autorización de la Oferta formulada, por concurrir circunstancias ajenas a su voluntad que no hacen posible que la oferta pueda culminarse. Asimismo, CORTEFIEL desea manifestar que entiende que esta decisión es la más adecuada para evitar que se cree una expectativa en el mercado de una operación cuyo resultado positivo ha devenido imposible.

En Madrid a 16 de abril de 2001

Gonzalo Hinojosa *Andrés de Angulo*
Presidenta y Consejero Delegado